

**DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN POR EXCEPCIÓN**

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, en las instalaciones que ocupa la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, ubicada en Avenida Prolongación Alcalde número 1351, Edificio B, Colonia Miraflores, el suscrito C. Ing. Roberto Dávalos López, Secretario de Infraestructura y Obra Pública, emite el presente Dictamen de Adjudicación Directa por Excepción, para la ejecución del servicio relacionado con la obra pública consistente en "ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DE LOS PROYECTOS PARA MÓDULOS DE TRANSFERENCIA DISUASORIA PARA TRANSPORTE MASIVO EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA", por un monto total de \$5'462,160.44 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA PESOS 44/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Para tal efecto se procede a observar los siguientes:

**ANTECEDENTES**

I.- Las Reglas de Operación para el Fondo Metropolitano indican que los recursos del fondo, se podrán destinar a la elaboración de estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, en cualquiera de sus componentes, ya sean nuevos, en proceso, o para completar el financiamiento de aquellos que no hubiesen contado con los recursos necesarios para su ejecución.

II.- Los recursos del fondo deberán ser orientados a promover la adecuada planeación del desarrollo regional, urbano y del ordenamiento del territorio, para impulsar la competitividad económica, la sustentabilidad y las capacidades productivas de las zonas metropolitanas, entre otras.

III.- Con fecha 29 de abril de 2016, se celebró la IV SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO PARA EL DESARROLLO METROPOLITANO DE GUADALAJARA, en la cual se aprobó por parte de los miembros del Consejo la cartera de proyectos para el ejercicio fiscal 2016, entre los cuales se encontraba contemplada la acción "ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DE LOS PROYECTOS PARA MÓDULOS DE TRANSFERENCIA DISUASORIA PARA TRANSPORTE MASIVO EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA".

IV.- Mediante la XXXVI SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN FONDO METROPOLITANO DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, se aprobaron los proyectos de inversión para el ejercicio fiscal 2016 aprobados por los miembros del CONSEJO PARA EL DESARROLLO METROPOLITANO DE GUADALAJARA en la IV Sesión Ordinaria.

De lo manifestado con antelación, ésta Dependencia emite la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

I.- Que el titular de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública acredita su personalidad mediante acuerdo de fecha 01 uno de marzo 2013 dos mil trece, extendido a su favor por el Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.

II.- Que por así convenir a los intereses del Estado de Jalisco y de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en relación a su artículo Sexto Transitorio, la responsable de realizar la ejecución, adjudicación de la obra pública y la Infraestructura del Estado de Jalisco, es la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.

g



Secretaría de Infraestructura  
y Obra Pública

III.- Con fecha 29 de abril de 2016, se celebró la IV Sesión Ordinaria del Consejo para el Desarrollo Metropolitano de Guadalajara, en la cual en el punto de ACUERDO CDMG IV/01, los miembros del Consejo aprobaron por unanimidad la cartera de proyectos del "Fondo Metropolitano Ciudad de Guadalajara" ejercicio fiscal 2016, dentro de las cuales se encuentran:

• ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DE LOS PROYECTOS PARA MÓDULOS DE TRANSFERENCIA DISUASORIA PARA TRANSPORTE MASIVO EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

IV.- En el Presupuesto de Egresos de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de 2015, se tiene autorizado un monto de \$1,052'624,815.00 (MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES, SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.), para el Fondo del Consejo de la Zona Metropolitana de Guadalajara, ejercicio fiscal 2016.

V.- Este recurso asignado por la Federación, es de gran impacto para el Estado de Jalisco, ya que las acciones realizadas con el mismo generan bienestar social y económico, al promover la inversión y brindar servicios de transporte público, dignos y eficientes a los habitantes de la Zona Metropolitana de Guadalajara.

VI.- El impacto negativo que se generaría en caso de que el Estado de Jalisco se vea privado de este recurso, se vería reflejado en una desaceleración económica, ya que los beneficios directos e indirectos que las acciones propuestas para el ejercicio 2016 del Fondo Metropolitano, se ven reflejados no solo en los habitantes de la Zona Metropolitana de Guadalajara, sino en todo el Estado de Jalisco.

VII.- De conformidad con lo expuesto en el punto que antecede y con el fin de contratar el Servicio Relacionado con la Obra Pública denominado: "ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DE LOS PROYECTOS PARA MÓDULOS DE TRANSFERENCIA DISUASORIA PARA TRANSPORTE MASIVO EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA", se emite la presente resolución de adjudicación directa por excepción en base a las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

I.- De conformidad a lo establecido en el artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 4 primer párrafo, 27 fracción III y 42 fracción XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que textualmente señalan lo siguiente:

##### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

*"Art. 134.-... Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados..."*

##### LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

*"Art. 4.- Se consideran como servicios relacionados con las obras públicas, los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar, y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías..."*

*"Art. 27.- Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquel que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes"...*



Secretaría de Infraestructura  
y Obra Pública

### III.- Adjudicación directa... "

"Art. 42.- Las Dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de... adjudicación directa, cuando;

XIV.- Se trate de servicios que tengan por objeto elaborar o concluir los estudios, planes o programas necesarios que permitan la realización de la licitación pública para la ejecución de las obras públicas asociadas a proyectos de infraestructura, siempre y cuando el precio de los mismos no sea mayor al cuatro por ciento del monto total del proyecto cuya ejecución se pretenda licitar, o bien, al monto de cuarenta millones de pesos, lo que resulte menor, debiéndose adjudicar directamente el contrato respectivo;"

II.- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado con anterioridad, es compromiso de esta Secretaría apegarse en forma estricta a los principios de legalidad, igualdad, transparencia y publicidad, mismos que sirven como fundamento para garantizar la legitimidad de los actos realizados por esta Dependencia, respetando la posición que guardan los oferentes frente a la administración, así como la posición de cada uno de ellos con los demás y la posibilidad de que los interesados en la participación a los procesos públicos, conozcan todos los aspectos técnicos, jurídicos y demás relativos a la contratación de una manera eficaz y transparente, conforme al espíritu y propósito de esta administración y por ende a los procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

III.- En virtud de que la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, no cuenta con personal suficiente para desarrollar los trabajos mencionados con anterioridad, se resolvió adjudicar directamente por excepción a un contratista, que cuente con capacidad de respuesta inmediata, con la tecnología, material, herramientas y equipo de seguridad suficientes y necesarios para realizar los trabajos encomendados, con el personal capacitado en los trabajos a desarrollar, que cuente con la experiencia y conocimiento técnico acreditable mediante contratos de obras o servicios con características similares en cuanto a magnitud, complejidad y monto del trabajo a desempeñar en el menor tiempo y costo posible; de igual manera, se considera que cuente con el capital contable suficiente para observar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales que de la presente resolución se deriven y que le permita responder por cualquier requerimiento que realice esta Dependencia en cuanto penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos, por la mala ejecución o vicios ocultos que pudieran presentarse y sobre todo que lleve a cabo la ejecución de la obra pública en estricto apego a las leyes de la materia y en adhesión al firme compromiso del Ejecutivo de brindar las acciones necesarias para satisfacer las necesidades de los ciudadanos.

IV.- En lo que respecta a los criterios de Eficiencia y Eficacia, atendiendo al servicio relacionado con la obra pública señalado en el proemio del presente dictamen, y a que la contratista **ESTUDIO PI, S.C.**, reúne los requisitos de experiencia, capacidad técnica y económica, además de contar con la disponibilidad inmediata de recursos para el inicio de los trabajos consistentes en el servicio relacionado con la obra pública "**ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DE LOS PROYECTOS PARA MÓDULOS DE TRANSFERENCIA DISUASORIA PARA TRANSPORTE MASIVO EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA**", para realizarlos en los menores tiempos y costos posibles, contribuyendo así al ejercicio óptimo de los recursos, que se traduce en las mejores opciones de procedimientos y el uso racional de las haciendas públicas que permitan lograr óptimos escenarios tanto técnicos como económicos a los objetivos planteados por las políticas del Gobierno Federal y Estatal sin dejar de observar las mejores condiciones en cuanto costo, tiempo y calidad del servicio.

V.- Para los criterios de Economía, Imparcialidad y Honradez, para cubrir las erogaciones que se deriven de la adjudicación directa por excepción del servicio relacionado con la obra pública consistente en "**ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DE LOS PROYECTOS PARA MÓDULOS DE**

g



Secretaría de Infraestructura  
y Obra Pública

**TRANSFERENCIA DISUASORIA PARA TRANSPORTE MASIVO EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA**, se cumple por contar con recursos del Fondo Metropolitano de Guadalajara.

VI.- Para la observancia del criterio de Transparencia, esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública atenderá lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 70, fracción XXVIII, inciso b), prevé la publicidad de las resoluciones sobre asignaciones directas en materia de obra pública que realiza esta Dependencia, dando así, cumplimiento a la publicación de información fundamental que genera, posee y administra esta Secretaría como consecuencia del ejercicio de sus atribuciones a todos los ciudadanos en observancia con dicho dispositivo.

VII.- Así pues, de conformidad al presupuesto arrojado para la ejecución de los trabajos, a la información técnica aquí vertida, y a que la contratista **ESTUDIO PI, S.C.**, cuenta con la experiencia, insumos, material, equipo necesario y personal técnico óptimo para la realización de los trabajos consistentes en **"ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DE LOS PROYECTOS PARA MÓDULOS DE TRANSFERENCIA DISUASORIA PARA TRANSPORTE MASIVO EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA"**, y por así convenir a los intereses del Gobierno del Estado, esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública ha determinado, de conformidad a las atribuciones que se le han otorgado, adjudicarle de manera directa por excepción, el servicio señalado.

Por lo anteriormente expuesto de manera fundada y motivada se:

#### RESUELVE

**ÚNICO.**- En virtud de los antecedentes, motivos y consideraciones ya expuestos, y con fundamento en lo dispuesto con los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 4 primer párrafo, 27 fracción III y 42 fracción XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, tengo a bien emitir el presente dictamen para adjudicar directamente por excepción el servicio relacionado con la obra pública denominado **"ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DE LOS PROYECTOS PARA MÓDULOS DE TRANSFERENCIA DISUASORIA PARA TRANSPORTE MASIVO EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA"**, por un monto total de \$5'462,160.44 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA PESOS 44/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado, a la contratista **ESTUDIO PI, S.C.**

ATENTAMENTE

"2015, AÑO DEL DESARROLLO SOCIAL Y LOS DERECHOS HUMANOS EN JALISCO"

  
ING. ROBERTO DÁVALOS LÓPEZ.  
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA.

c.c.p. Lic. María Teresa Brito Serrano.-Contralor De Estado

c.c.d.p. Lic. Elisa Julieta Parra García.- Directora General Jurídico de la SIOP

c.c.d.p. M.A.C. Ma. Luiza Martínez Almaraz.-Directora General De Seguimiento, Evaluación Y Desarrollo Institucional de la SIOP.

c.c.d.p. Arq. Manuel López Salazar.- Director General de Proyectos de Obra Pública

c.c.p. Archivo

RDL/LELG/svpl (nw)